

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Presidenta del Congreso del Estado de Sonora.	1534
Escritos y anexos de quien se ostenta como Presidenta del Congreso del Estado de Sonora.	4644 y 8678

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de las Presidentas del Congreso del Estado de Sonora, se tiene a la primera con la personalidad acreditada en autos, y a la segunda por presentada con la personalidad que ostenta¹.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. El Congreso del Estado de Sonora informa en lo esencial, sobre la realización de los tres foros de consultas para la reforma de la Ley de Educación del Estado, mediante los cuales se ha dado cumplimiento a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, ordenadas en la sentencia dictada en el presente asunto. A efecto de acreditar su dicho el Congreso estatal adjunta diversas documentales, así como un dispositivo de almacenamiento USB y un disco compacto, esto, de conformidad, con los artículos 31 y 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el diverso 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria.

Adicionalmente informa que la Comisión de Educación del Congreso Estatal, se encuentra en los trabajos de análisis de las propuestas recibidas en los foros realizados.

III. Desahogo de requerimiento. Por tanto, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

En ese sentido, se indica a dicho Congreso que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades

¹ De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 66 fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora.

Artículo 66.- Son atribuciones del Presidente:

I.- Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; [...].

que se llevaron a cabo relativas a los referidos procesos de consulta.

IV. Nuevo requerimiento. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **vinculó al Congreso del Estado de Sonora** al desarrollo de las consultas en mención, para posteriormente **legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva**. Para ello, se le concedió un **plazo máximo** de dieciocho meses contados a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia, lo que ocurrió el dieciséis de junio de dos mil veintiuno. Así, de acuerdo con la certificación de plazo que obra en el expediente, dicho plazo **feneció el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**.

En consecuencia, se toma conocimiento de tal situación para efectos de ser valorado en términos de la *responsabilidad constitucional* a que en su caso haya lugar, **toda vez que el Congreso del Estado de Sonora no ha legislado en materia de educación indígena e inclusiva.**

Con todo, **se requiere al indicado Congreso**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **de inmediato** emita la legislación de referencia, lo que deberá informar a más tardar dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir a este Alto Tribunal **copia certificada** de las constancias con que acredite su dicho.

Además, se requiere para que dentro del mismo plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, siendo que es obligación de las partes señalarlo en el lugar en el que tiene su sede la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ello, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, y 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio.

V. Apercibimiento. El anterior requerimiento se ordena bajo el apercibimiento de que, de no desahogarlo, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de ser el caso, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, de la Ley Reglamentaria, que establece:

*"Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, **no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento**, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". [Énfasis añadido].*

VI. Formación de tomo. Finalmente, dado lo voluminoso del expediente, con los escritos de cuenta y sus anexos, **fórmese tomo II del expediente principal.**

Notifíquese. Por lista y por única ocasión en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Sonora.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en

turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Congreso del Estado de Sonora**, en su residencia oficial, de lo ya indicado. Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho **114/2024**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, lo devuelva **a la brevedad dada la urgencia que amerita y debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva en la que conste la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2024T17:11:33Z / 07/02/2024T11:11:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	7a 60 11 d3 da 24 01 c2 3d 37 62 8a 55 46 b7 5d 90 bd ae 82 ed 17 98 e4 20 d6 8d 9d 90 a1 e8 a8 0d 24 bd 7d 52 ec aa f9 a7 1a c1 33 57 c1 15 a3 39 4e 29 00 0c 90 3d 17 06 e3 86 ef 32 18 e4 ed 7f a8 da fb a7 54 3b 4a e1 ef 86 eb f2 85 87 50 be d6 13 74 93 e7 46 00 4d 68 f5 0b 6c 71 f4 77 f9 94 a7 ca ab d3 f0 d7 81 4b b7 02 30 1a 80 15 9b 43 67 15 ad c4 52 e4 e3 81 02 7d 7a ae fe 81 9e 41 1e 9b d6 01 71 69 ef 80 55 2e ff 45 ca 0a 71 84 0d 15 6b 8b d6 de 45 8b 73 b6 03 5a d6 e7 16 ab ac 51 f0 ca 83 8d 45 34 7a 78 f4 b2 e0 cf ca 2a dc 95 8c 46 79 fd ea ec e2 71 bf 81 f4 c5 2b f4 ed ad ba 16 87 65 ce e5 b4 8b 84 78 ae a1 81 e9 fc e6 6a b2 09 75 2e 04 50 92 0d cf 54 4a ec 5b b2 85 de 03 5b df 52 40 af a3 c5 c0 76 2d ec 5e 52 93 09 42 a0 91 47 ed bd 3a eT 24 41 0f						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2024T17:11:34Z / 07/02/2024T11:11:34-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2024T17:11:33Z / 07/02/2024T11:11:33-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6720581						
	Datos estampillados	567AE95F09C7897D41BFC21B414A9D9265B4CCD6F34683E3FD19AAE2454E2D26						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T20:09:25Z / 06/02/2024T14:09:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	03 ab 59 d0 96 c8 5f e4 e6 77 bf f5 86 9f 2b 17 32 0d 28 c7 01 c4 5c 70 b6 a8 1d 35 bc 34 69 9c f5 19 77 b0 18 94 a0 a2 0b e8 cc bf 29 c8 3d 0c 9f 7f 46 1f 93 2e f1 c8 a3 3d e9 ab 84 20 2d e4 70 0a 14 b0 21 1e 69 a0 79 4b c5 18 bc 96 00 e8 d8 f0 17 57 c9 5c 31 e3 cd 58 d0 90 b6 65 fa f3 f0 db f8 fe 8b 47 99 bf 52 2a b8 43 c3 78 88 cd 3f 51 45 bf ff 7f 52 dd e8 09 26 a7 f1 89 d3 bf d3 70 c7 37 7e 8f 0d c5 21 43 4b 5b 8b 24 e0 84 37 7c f8 b0 89 6f 90 63 f1 7d 8c d8 ee 85 f4 7f 10 85 5b 95 33 0c e1 40 49 44 ac 8c 92 e4 61 4b 16 80 7f a1 24 fe be 91 0a f4 35 0f cd e8 d6 6f d8 82 b0 1b 91 fe f7 53 b6 f4 12 c8 39 76 dc 3c 75 43 97 9b 25 b3 32 d7 74 40 b6 1b 0c 71 3e 4d d5 82 02 44 29 d9 a8 8c 4c a9 9b 50 84 24 5d 71 99 e4 59 eb f9 b2 42 a5 ee 33 df 83 e6 77 80 1e						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T20:09:30Z / 06/02/2024T14:09:30-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T20:09:25Z / 06/02/2024T14:09:25-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6715875						
	Datos estampillados	C5F76D781807D6FC0FC0DCDB341D41FF3C1EA05A7E1BB311F7601F0F08A2129						